

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2024-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria

del día 19 de enero 2024

VISTO:

El Dictamen Nº 02-2024/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 19 de enero 2024, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, sobre aprobación de propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2025 y sus documentos normativos", propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Nº 021-2024-GPP/MPH., remitido por la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática mediante el Informe Nº 006-2024-SGREI-GPP/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197º de la norma acotada, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el artículo 199º de la referida Carta Magna, establece que los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, máxime si se tiene en cuenta que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Local de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 31º de la Constitución Política del Perú:

Que, el artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 97º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales:

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, a través de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley Nº 28056, modificado por la Ley Nº 29298, se establecen las disposiciones y los lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como fiscalización de la gestión, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF., que regula el proceso participativo, y la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01., que aprueba el Instructivo Nº 01-2010-EF/76.01 – Instructivo para el proceso de presupuesto basado en resultados;

Que, mediante Informe Nº 021-2024-GPP/MPH., de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Trabajo "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025"; el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025; y el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huancavelica, el mismo que cuenta con Opinión Legal Nº 008-2024-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara viable la aprobación mediante Ordenanza Municipal y se someta al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación respectiva, conforme lo dispone los numerales 1) y 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;











Que, corresponde al concejo municipal, aprobar los planes de desarrollo municipal concertado y presupuesto participativo, de conformidad al numeral 1 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el artículo 39º de la norma acotada en el considerando que antecede, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 en la provincia de Huancavelica, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su fase inicial;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria de Concejo del día 19 de enero de 2024 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 Y SUS DOCUMENTOS NORMATIVOS

Artículo Primero. - APROBAR el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 en la provincia de Huancavelica y sus documentos normativos: Plan de Trabajo, Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, y el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, para integrar el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Huancavelica, los mismos que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación, y a la Unidad de Informática la publicación del presente en el portal institucional, así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintidos días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Alcaldía.

Gerencia Municipal.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Gerencia de Administración y Finanzas.

Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.

CCL. Unidad de Imagen Institucional. Unidad de Informática.

LIDAD PROVINCIAL

V. Castro Cornejo ALCALDE

Coribio







